



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Asunto: SERVICIO DENOMINADO DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE 18 UNIDADES (CEIP EL QUINTERO)

Por esta misma Área se emite informe por el que se expone la necesidad de la prestación pretendida, añadiendo además, lo siguiente:

Dados los trámites previos oportunos con fecha de 12 de diciembre de 2022, se suscribe entre esta Administración y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE 18 UNIDADES” (CEIP EL QUINTERO), por el que se determina de entre otros:

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

La Consejería se compromete, para el correcto desarrollo de este Convenio, a lo siguiente:

1.- Transferir al Ayuntamiento una aportación económica, con carácter plurianual, que asciende a la cantidad de 7.577.585,91 euros incluido IGIC, que resulta de la suma del 100% del presupuesto de la actualización del proyecto, del presupuesto de ejecución de la obra, estudios topográficos y levantamiento actualizado, así como del coste estimado correspondiente a la Dirección Facultativa, la Dirección de Ejecución de Obras, y la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra, conforme al siguiente desglose.

La presente aportación se imputará con cargo a las partidas presupuestarias 1805 322B 7500300 7018028 227G0182 “Obras con ayuntamientos y 1805 322B 7500300 227G0182 “CEIP El Quintero”:

Actuaciones financiadas	Aportación Económica		
	Presupuesto base	IGIC 7%	TOTAL
1.- Actualización del proyecto	32.100,00	2.247,00	34.347,00
2.- Ejecución Obra	7.330.308,91	excento	7.330.308,91
3.- Estudios topográficos/ Levantamiento actualizado	3.000,00	210,00	3.210,00
4.- Estudio Geotécnico	6.000,00	420,00	6.420,00
5.- Honorarios Dirección Facultativa de Obras	85.000,00	5.950,00	90.950,00
6.- Honorarios Dirección Ejecución de Obras	85.000,00	5.950,00	90.950,00



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

7.- Honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud	20.000,00	1.400,00	21.400,00
TOTAL			7.577.585,91 €

La citada aportación total se efectuará con carácter plurianual, conforme a la siguiente distribución:

Año	Importe
2022	400.000,00 €
2023	3.588.792,95 €
2024	3.588.792,96 €

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento y consecuencias derivadas de su incumplimiento.

El Ayuntamiento, para el correcto desarrollo de este Convenio, asume las siguientes obligaciones:

A) En cuanto a las actuaciones preparatorias:

1.- Tramitar el correspondiente procedimiento de contratación administrativa para la licitación y adjudicación de la obra conforme al proyecto señalado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), su normativa de desarrollo y la normativa sectorial que resulte de aplicación; sin perjuicio de que pueda efectuar encargos a medios propios ajustándose, en cualquier caso, a la documentación previamente aportada por la Consejería.

Consta suscrito con fecha de 28 de mayo de 2024, por el Ingeniero Técnico Industrial, Servando Martín Martín, de conformidad con los arts. 68 RGLCAP y 124 LCSP, el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA: C.E.I.P. ALCALDE ALEXIS TEJERA LEMES", por el que se determina, en cumplimiento del convenio referido, unos costes por la prestación de 231.100,00€, más 16.177,00 €, esto es, por un total de 247.277,00 €.**

Constatada expresamente en el expediente necesidad del servicio, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Insuficiencia de medios personales:

- El convenio suscrito asigna unos importes para la prestación pretendida, no siendo competencia del personal municipal la dirección de obra de un centro educativo, por lo que procede en todo caso la externalización de la prestación, primero por no poder esta administración realizar gastos con personal propio para la ejecución de una obra que no es

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Alcalde Accidental	Fecha:	20-06-2024 08:09:04	
Nº expediente administrativo: 2024-002211 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CFC2B35B596D626565D82E43C41D3D1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/6CFC2B35B596D626565D82E43C41D3D1				
Fecha de sellado electrónico:	20-06-2024 08:35:25	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia:	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

de su competencia, sino también, por estar consignado el presupuesto necesario en el convenio suscrito.

- Esta administración posee los medios humanos con los que se podría realizar la prestación, no obstante implicar a estos en el servicio pretendido, implicaría que tuvieran que minorar la dedicación que prestan a los servicios ordinarios y que siendo propios no se pueden externalizar, por lo que no se estima el destino de los mismos si no a la acciones que conllevan la responsabilidad en la contratación del servicio y la unidad de seguimiento en la ejecución del contrato de obras.

SEGUNDO.- Insuficiencia de medios materiales: No procede, toda vez que el Ayuntamiento de San Bartolomé si dispone de los medios técnicos y materiales necesarios para la prestación del servicio.

TERCERO.- La necesidad e idoneidad de externalizar el servicio radica en que se trata de unas prestaciones que requieren de una dotación de tiempo en el caso de su realización por los propios medios que implicaría que estos dejaran de realizar o minoraran sus funciones ordinarias, de obligatoria realización y de imposible externalización tales como la emisión de informes urbanísticos entre otros, y por que la obra a realizar no es de competencia municipal, y existe la dotación presupuestaria precisa para cubrir dichos gastos sufragados por el Gobierno de Canarias, no conllevando de esta manera gasto alguno para esta administración la dirección mediante la externalización pretendida.

En San Bartolomé (Lanzarote), en la fecha que figura en el cuadro de autenticación, El Alcalde-Accidental. V. Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Alcalde Accidental	Fecha: 20-06-2024 08:09:04	
Nº expediente administrativo: 2024-002211 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CFC2B35B596D626565D82E43C41D3D1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/6CFC2B35B596D626565D82E43C41D3D1			
Fecha de sellado electrónico: 20-06-2024 08:35:25	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-06-2024 08:35:27	